

SALLIQUELO, 15 DE OCTUBRE DE 1.992.-

CONSIDERANDO:

Que la apertura de una nueva calle hace necesaria la ampliación del servicio y su consiguiente declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º).- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño y/o adjudicatarios de los inmuebles beneficiados, la ejecución de las obras de agua corriente en las calles:

Avda América entre José Hernandez y Cnel Mansilla  
Alem (O) entre José Hernandez y Cnel Mansilla  
Calle s/n designado Pasaje n°1 entre José Hernandez y Mansilla  
Calle s/n designado Pasaje n° 2 entre Alte Brown y Mansilla  
Calle s/n designado Pasaje n° 3 entre José Hernandez y Mansilla.-----

ARTICULO 2º).- Para el prorrateo del costo total de las obras se adoptará el método por metro de frente.-----

ARTICULO 3º).- El pago de las obras de los inmuebles beneficiados podrá efectuarse al contado o en cuotas de acuerdo a los planes de pagos que el DE legislará en Decreto dictado al efecto.-----

ARTICULO 4º).- Autorízase al DE a la apertura de la Partida Presupuestaria correspondiente para realizar la obra de agua corriente, como asimismo las adecuaciones presupuestarias que sean menester efectuar.-----

ARTICULO 5º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 683/92.**

  
OSVALDO E. CATTANEO  
SECRETARIO H. C. D.



  
RUBEN E. MITRE  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

